

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

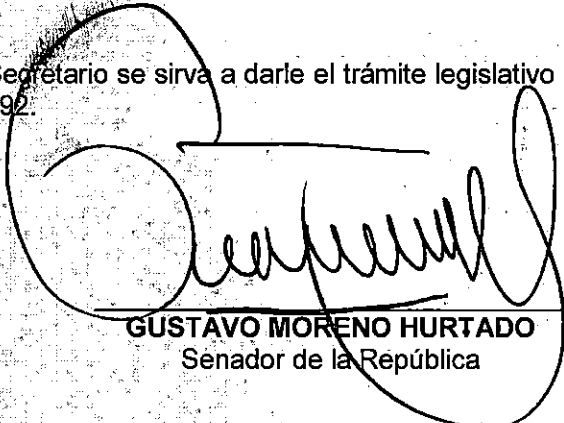
XII

Asunto: Radicación proyecto de ley "Por medio de la cual se incorpora el concepto de reducción del riesgo y/o disminución del daño en nuestro catálogo legal como instrumento orientador en materia regulatoria para productos que representan un menor riesgo o daño en la salud y bienestar de los consumidores y se dictan otras disposiciones"

Respetado Secretario,

De manera atenta y en virtud de lo dispuesto por los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1.992, presentamos ante el Senado de la República el proyecto de ley "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA EL CONCEPTO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y/O DISMINUCIÓN DEL DAÑO EN NUESTRO CATÁLOGO LEGAL COMO INSTRUMENTO ORIENTADOR EN MATERIA REGULATORIA PARA PRODUCTOS QUE REPRESENTAN UN MENOR RIESGO O DAÑO EN LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS CONSUMIDORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", iniciativa legislativa que cumple con los requisitos legales de acuerdo con el orden de redacción previsto en el artículo 145 de la referida ley.

Solicito al señor Secretario se sirva a darle el trámite legislativo previsto en el artículo 144 de la Ley 5 de 1.992.



GUSTAVO MORENO HURTADO
Senador de la República



GustavoMoreno_



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA EL CONCEPTO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y/O DISMINUCIÓN DEL DAÑO EN NUESTRO CATÁLOGO LEGAL COMO INSTRUMENTO ORIENTADOR EN MATERIA REGULATORIA PARA PRODUCTOS QUE REPRESENTAN UN MENOR RIESGO O DAÑO EN LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS CONSUMIDORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto: La presente ley tiene por objeto incorporar dentro del catálogo legal el concepto de reducción del riesgo y/o disminución del daño el cual servirá como instrumento orientador de la actividad regulatoria para aquellos productos que, dada su naturaleza, composición, técnica y características representan un menor riesgo y daño para la salud y bienestar de los consumidores.

Artículo 2º. Definiciones: Para efectos de la presente ley téngase en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Reducción del riesgo y/o disminución del daño:** Entiéndase como reducción del riesgo y/o disminución del daño el conjunto de políticas, estrategias, actividades y técnicas tendientes a reducir y/o disminuir los daños ocasionados en la salud y bienestar de los consumidores de aquellos productos que, por su naturaleza, composición y características tienen efectos nocivos en la salud de quienes los consumen.
- b) **Producto de riesgo reducido:** Entiéndase como producto de riesgo reducido todo aquel que, en comparación con otros productos similares o sustitutos, representa un menor riesgo y/o disminuye el daño en términos de salud y bienestar individual.
- c) **Tratamiento normativo diferencial:** Entiéndase como tratamiento normativo diferencial aquellas normas de orden legal y reglamentario expedidas por la autoridad competente que regulan de manera especial y diferencial a los productos de riesgo reducido.

Artículo 3º. Incorporación del concepto de reducción del riesgo y/o disminución del daño: El concepto de reducción del riesgo y/o disminución del daño es un instrumento orientador de obligatoria consulta para todas aquellas autoridades públicas que dentro del marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias les corresponda regular la producción, importación, exportación, distribución, comercialización y consumo aquellos productos que sean nocivos para la salud y el bienestar de los consumidores.

Toda regulación, ya sea de orden legal o reglamentario, incluidas las directrices y políticas sectoriales, se inspirarán y consultarán obligatoriamente este concepto con el fin de adoptar disposiciones que garanticen un tratamiento normativo diferencial en favor de aquellos productos que se consideren de riesgo reducido.

Artículo 4º. Acreditación: Todo productor, fabricante, importador, exportador, distribuidor y comercializador podrá solicitar al Ministerio de Salud y Protección Social que evalúe la naturaleza, la composición, la técnica y las características de determinado producto a fin de



GustavoMoreno_



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



que se acredite la condición de producto de riesgo reducido. El Ministerio fijará los parámetros técnicos, médicos y científicos bajo los cuales estudiará las solicitudes de acreditación.

Los consumidores podrán elevar solicitudes de acreditación siempre y cuando medie escrito de ratificación por parte del productor, fabricante, importador, exportador, distribuidor o comercializador del producto objeto de la solicitud.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de Salud y Protección Social podrá celebrar convenios con entidades públicas y privadas para llevar a cabo el estudio técnico, médico y científico de los productos objeto de la solicitud de acreditación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el trámite de acreditación se solicitará de forma obligatoria concepto por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Alimentos y Medicamentos – INVIMA- en aquellos productos que sean de su competencia y de la Superintendencia de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO: Le corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social definir el trámite de las solicitudes de acreditación y los requisitos de las mismas, respetando los derechos procesales constitucionales y las demás normas procedimentales de orden legal y reglamentario aplicables. El plazo para resolver la solicitud no podrá ser superior a los tres (03) meses contados a partir de la fecha en que se radique la solicitud de acreditación.

Artículo 5º. Sello de riesgo reducido: Los productos que se reconozcan como productos de riesgo reducido, fruto del estudio técnico, médico y científico llevado a cabo por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades colaboradoras, tendrán derecho al sello de riesgo reducido que los hará acreedores del tratamiento normativo diferencial al que se refiere el artículo 8 de la presente ley y el cual podrán exhibir en sus envases, rótulos, etiquetas y empaques.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Gobierno Nacional reglamentará todo aquello relacionado con el sello de riesgo reducido, su exhibición en los envases, rótulos, etiquetas y empaques y la tasa que debe asumir y pagar el solicitante.

Artículo 6º. Inspección, Vigilancia y Control: El Ministerio de Salud y Protección Social, junto con la Superintendencia de Industria y Comercio, en cualquier momento o a solicitud de cualquier entidad, pública o privada, o del consumidor, podrá revisar y reconsiderar el reconocimiento de riesgo reducido del producto cuando existan alternaciones en su naturaleza, composición, técnica y características debidamente probadas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cada dos (2) años los productos serán objeto de revisión para certificar y ratificar la condición de producto de riesgo reducido. El Gobierno Nacional fijará el valor de la tasa por concepto de la revisión bianual.

Artículo 7º. Tratamiento Normativo Diferencial: El tratamiento normativo diferencial supone disposiciones más favorables para los productos de riesgo reducido con el fin de impulsar su consumo y así garantizar la reducción del riesgo y la disminución del daño en la salud y en el bienestar de los consumidores.



GustavoMoreno_



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



Los productos que sean reconocidos como productos de riesgo reducido, se les aplicará un tratamiento normativo diferencial con respecto al tratamiento normativo que le es o le sea aplicable a productos de similares características pero que no cuentan con el sello de riesgo reducido.

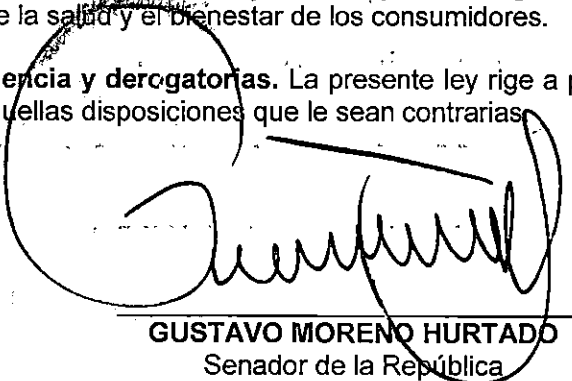
El tratamiento normativo diferencial abarca todas las disposiciones de orden legal y reglamentario, especialmente, aquellas relacionadas con disposiciones administrativas en materia de licencias, permisos y autorizaciones y disposiciones sanitarias, tributarias y aduaneras que les sean aplicables en su producción, fabricación, importación, exportación, distribución, comercialización y consumo.

Toda política, directriz y reglamentación que expida cualquier autoridad administrativa sobre un producto, deberá tener en cuenta el concepto de tratamiento normativo diferencial en favor de aquellos productos de riesgo reducido.

El Gobierno Nacional reglamentará el presente artículo en un término no superior a los seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 8°. Pedagogía: El Ministerio de Salud y Protección Social con la colaboración del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Industria y Comercio crearán una campaña pedagógica para socializar el contenido de la presente ley y el alcance social de la implementación del concepto de riesgo reducido y/o disminución del daño en favor de la salud y el bienestar de los consumidores.

Artículo 9°. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.



GUSTAVO MORENO HURTADO
Senador de la República



GustavoMoreno__



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 23 del mes Agosto del año 2023.

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº. 113 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.D. Gustavo Moreno Hurtado

SECRETARIO GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**1. OBJETO DEL PROYECTO**

La presente ley tiene por objeto incorporar el concepto de riesgo reducido y/o disminución del daño para aquellos productos que, por su naturaleza, composición, técnica y características, representan un menor riesgo para la salud y bienestar de los consumidores.

Se busca que este concepto sirva de instrumento orientador para la actividad regulatoria, bajo estrictos parámetros técnicos, médicos y científicos y así garantizar un tratamiento normativo diferencial que impulse el consumo de productos de riesgo reducido en el mercado.

2. MARCO NORMATIVO

Para esta iniciativa han de tenerse en cuenta y consultarse las siguientes disposiciones de orden legal:

- **CONSTITUCIONALES**

Artículos: 1, 2, 3, 5, 6, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 23, 26, 27, 28, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 58, 61, 67, 70, 71, 80, 83, 84, 85, 87, 114, 150 (No. 1, 7, 8, 23) 152, 154, 157, 209, 339, 345, 350, 356 y 359.

- **LEGALES**

Ley 1480 de 2011. *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"*.

Ley 2294 de 2023 (Art. 193) *"Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*

3. JUSTIFICACIÓN***Antecedentes***

Se debe tener en cuenta que el *riesgo* es la posibilidad que se produzca un contratiempo o una desgracia, de que alguien o algo sufra un perjuicio o un daño. Para dar un mayor abordaje al tema, se recurre a Beck (1992), quien asegura que, dentro de la modernidad avanzada, la producción social de riqueza está acompañada sistemáticamente por la producción social del riesgo. El debate que abrió este autor logra determinar que, dentro de la economía de los países, se han generado diversas afectaciones para la sociedad que hoy por hoy siguen presentes.

De igual manera, Jaeger, Renn, Rosa y Renn (2013) afirman que el riesgo supone una situación o suceso en el cual se pone en juego algo valioso para los seres humanos y donde el resultado es incierto. Por su parte, cuando nos referimos al daño, sabemos que este depende en esencia de la vulnerabilidad que es la susceptibilidad de sufrirlo, así como la mayor o menor capacidad de recuperación del mismo (ONU, 2009).



GustavoMoreno__



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



Por su parte, conforme a lo descrito por Ruiz (2009), es claro que ciertas reacciones químicas constituyen un peligro que pueden dañar y que resulta riesgosa si realización. Según el autor, debe ser predominante la producción de bienes y servicios que prioricen la utilización de nuevas tecnologías y el uso de materias primas o procesos que incluyan activos naturales que reduzcan el riesgo, ya que se entraría a aminorar el peligro de la misma reacción ante sus materiales o de sus subproductos.

Todo lo que abarca el concepto del riesgo, gracias a los diversos autores que analizaron el tema, permitió indagar acerca de los químicos y sustancias tóxicas que traían consigo los productos, insumos y demás materiales utilizados en la industria del consumo. A partir de la década de 1990, la Agencia de Protección Ambiental Americana (EPA), se centró en la prevención del riesgo. Con la búsqueda de mejorar notablemente las problemáticas que se habían presentado con anterioridad ante la contaminación y alteraciones en la vida de las comunidades, se da un giro indagando sobre métodos más flexibles y económicamente viables para evitar la contaminación desde su origen.

Con la creación formal de la Química Verde, en 1991, se estipula la necesidad de incorporar tecnologías sostenibles desde el proceso de diseño de productos o procesos químicos que reducen o eliminan el uso y producción de sustancias peligrosas (Ruiz, 2009).

En 2009, Ritter y Washington (2009), afirmaron que la Química Verde había trascendido a un marco de diseño para ayudar a los químicos e ingenieros químicos a desarrollar mejores procesos y productos en general. Un ejemplo claro de ello fue, sin duda alguna, el uso de pesticidas convencionales que tuvo su máximo en 1979 con 663 mil toneladas, el cual bajó en 2002 hasta 558 mil. La caída del empleo de pesticidas se debió a una multitud de factores, en especial en la mejoría de los productos, que no solo son más selectivos, sino también, en la generación de una menor toxicidad inherente y, por ende, menor impacto sobre la salud humana y el ambiente.

A. Prevención del riesgo en uso de productos químicos en alimentos, cosméticos, artículos de uso doméstico y tabaco

En el tema de salud a nivel mundial, se ha identificado los tipos de alimento los cuales son los que están "listos para comer" y los que son "calentar y servir", procesados, empaquetados y las bebidas disponibles para el consumo como los factores sustanciales que inciden el sobrepeso y la obesidad de las personas (Poti et al., 2015). Esta cuestión particularmente importante en América Latina y el Caribe, donde Popkin y Reardon (2018), han documentado modificaciones en el sistema alimentario regional vinculados al sobrepeso y la obesidad.

En los últimos 60 años hemos sido testigos de una verdadera revolución en las ciencias de la alimentación y la manufactura de alimentos altamente procesados, aumentando los alimentos etiquetados como ultraprocesados en la literatura. La proporción de calorías obtenidas de estos alimentos —que incluyen aditivos que amplifican los sabores y olores, con altos índices grasas saturadas, azúcares y sales añadidas— creció explosivamente, primero, en países de altos ingresos, entre 1970 y 2000; luego, a partir de la década de los 90, en América Latina y el Caribe, fundamentalmente debido a la moderna venta minorista; en la actualidad, el mismo fenómeno se aprecia transversalmente en los restantes países del orbe de ingresos medios y bajos (Canella et al., 2014; Cediell et al., 2017; Monteiro et al., 2011; Monteiro et al., 2013; Moubarac et al., 2014; Martínez Steele et al., 2016).



GustavoMoreno_



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



Las acciones frente a los productos químicos y tóxicos no solo han estado relacionadas con los alimentos, pues para 2022, la Comisión Europea prohibió el uso de 23 sustancias químicas carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción (CMR) en los productos cosméticos, debido a sus efectos graves y a largo plazo sobre la salud humana. La prohibición sería aplicable a partir del 1 de marzo de este mismo año, con el fin de garantizar que los productos cosméticos que utilizan a diario los europeos sean más seguros, independientemente del país de la Unión Europea en el que compren y de que los productos sean fabricados dentro de la UE o importados desde el exterior.

Según el análisis de EWG (Environmental Working Group), Estados Unidos con su regulación de productos químicos y contaminantes en cosméticos se quedó atrás del resto del mundo. Luego de un análisis sobre los ingredientes tóxicos en los cosméticos, la organización, presentó un comunicado impactante, según la ONG más de 40 naciones, que van desde las principales economías industrializadas como el Reino Unido y Alemania hasta estados en desarrollo como Camboya y Vietnam, han promulgado regulaciones específicamente dirigidas a la seguridad e ingredientes de cosméticos y productos del cuidado personal. Algunas de estas naciones han restringido o prohibido completamente más de 1.400 productos químicos de cosméticos. Por el contrario, la Administración de Drogas y Alimentos de los Estados Unidos ha prohibido o restringido solo nueve productos químicos por razones de seguridad.

A continuación, se pueden evidenciar los países que han regulado ingredientes cosméticos en el mundo.



Figura 1. Naciones con regulaciones dirigidas a productos de cuidado personal. Fuente: EWG, de la Unión Europea, ASEAN, MERCOSUR, Japón, Australia, Corea del Sur y Canadá.

La mitad de los ingredientes analizados que se encuentran en productos cosméticos son considerados tóxicos por la OMS y la FDA, y algunos están relacionados con enfermedades como el cáncer, la dermatitis o el asma. Dichos ingredientes ya están registrados en la lista Reach, un proyecto de la comunidad científica internacional que no solo controla y estudia



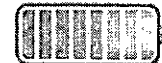
GustavoMoreno__



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



los productos químicos, sino que analiza nuestra exposición a estos, así como los efectos «acumulativo y de cóctel», ambos relacionados con el cáncer.

Dentro de los químicos tóxicos que han sido prohibidos o restringidos en todo el mundo se encuentran:

- **PARABENES (BUTYL/ETHYL/PROPYL/METHYLPARABEN):** Según su formulación química se trata de ésteres de parahidroxibenzoico. Comercializados en los años 50, los parabenos son un grupo de compuestos sintéticos fungicidas y bactericidas utilizados en preparados como conservantes cuyo nombre acaba en paraben, parabeno, o parabens, de uso común en una amplia gama de productos relacionados con la salud, belleza y el cuidado personal. Son más comunes en productos que contienen cantidades significativas de agua tales como champús, acondicionadores, lociones y productos de limpieza facial y exfoliantes. No son solubles en agua y pueden penetrar en la piel.

Son conocidos por alterar la función hormonal, se trata de sustancias que imitan en cierta manera a las hormonas sexuales, más concretamente a los estrógenos, un efecto que parece estar vinculado a un mayor riesgo de cáncer de mama y de toxicidad reproductiva, produciendo daños al esperma. Además de imitar a los estrógenos, estas sustancias químicas pueden bloquear los andrógenos como la testosterona e inhibir las enzimas que metabolizan el estrógeno.

En un estudio británico de 2004 se detectaron rastros de cinco parabenos en los tumores de mama de 19 de las 20 mujeres estudiadas. En este estudio se detectó la presencia de moléculas intactas de parabenos que no habían sido alteradas por el metabolismo, indicando que estas sustancias poseen capacidad para penetrar en la piel y permanecer en los tejidos de la mama.

Pueden, por otro lado, producir daño inducido por UV en las células de la piel e interrumpir la proliferación celular. Los parabenos combinados con otros productos químicos estrogénicos pueden influir potencialmente el desarrollo de melanomas malignos, una forma de cáncer de piel, a través de sus propiedades estrogénicas y actividad genotóxica.

Los parabenos también se han relacionado con problemas inmunológicos, neurológicos y de irritación cutánea. Muchos fabricantes de cosméticos naturales y orgánicos han encontrado alternativas eficaces a los parabenos para prevenir el crecimiento microbiano en productos de cuidado personal.

- **FTALATOS (DIDP, DEHP, BBP, DNOP, DBP, DINP)** Estos productos químicos están en todas partes, se han utilizado en todo, desde la limpieza doméstica hasta en el envasado de alimentos, incluyendo diversas fragancias y cosméticos.



GustavoMoreno_



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



Son disolventes y suavizantes. Muy comunes en perfumes y colonias, cremas, lacas para el pelo, desodorantes o esmaltes de uñas. Algunas nomenclaturas con las que pueden encontrarse en las etiquetas de la cosmética industrial son: Dietilexiloftalato (DEHP), Butilbenzifalato (BBP), Dibutilfalato (DBP), Butildecilfalato (BDP), Diundecilfalato (DUP), butil falato de bencilo (FBB), falato de dibutilo (DNBP), falato de dietilo (DEP), falato de diisobutilo (DiBP), diisononil falato (DINP), di-n-octil falato (DnOP), falato de dipentilo (DPP), di-isobutil falato (DiBP), di-isononilo falato (DINP), falato de di-isohexilo, dicitclohexil falato (DCHP), falato de di-isoheptilo, etc... En algunos casos no figuran en la etiqueta y se incluyen como constituyente del ingrediente inespecífico "fragancias".

En los últimos años, los investigadores han vinculado los ftalatos al asma, a trastorno de hiperactividad con déficit de atención, a cáncer de mama, a la obesidad y la diabetes tipo II, a bajos coeficientes intelectuales, a problemas de desarrollo neurológico, problemas de conducta, autismo, a un desarrollo reproductivo alterado y a problemas de fertilidad masculina.

- **BUTILHIDROXIANISOL (BHA) E HIDROXITOLUENO BUTILADO (BHT)** Antioxidantes sintéticos que se utilizan en cremas hidratantes y maquillaje como conservantes. También se utilizan como conservantes en los alimentos. Se sospecha que actúan como disruptores endocrinos (interfieren con las hormonas humanas), pueden causar cáncer, reducir la fertilidad y afectar al crecimiento. En estudios realizados en ratas se encontró que la exposición a altas dosis de BHA producía falta de desarrollo de los sistemas reproductivos en ratas macho y hembra.

También se observaron cambios en los niveles de testosterona, los órganos sexuales y de maduración sexual. Por otro lado, el BHT en altas concentraciones aplicado a la piel de las ratas se asocia con efectos tóxicos en el tejido pulmonar.

En otro estudio llevado a cabo en células de riñón de mamífero, la exposición a BHA causó daño específico a nivel celular, encontrando que ejerce un efecto citotóxico significativo incluso a dosis bajas.

- **TALCO (TALK)** El talco es un mineral compuesto principalmente por elementos magnesio, silicio y oxígeno, en forma de polvo, que absorbe bien la humedad y ayuda a reducir la fricción, por lo que es útil para mantener la piel seca y ayudar a prevenir las erupciones. Es ampliamente utilizado en productos cosméticos, tales como maquillajes y polvos higiénicos para bebés.

De forma natural, el talco contiene asbesto, una sustancia que provoca cáncer en y alrededor de los pulmones por inhalación. La mayoría de los cosméticos modernos utilizan un talco libre de asbestos. Por otro lado, tapa los poros de la piel, impidiendo sus funciones normales. Usado a largo plazo en la zona genital aumenta notablemente



GustavoMoreno__



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



el riesgo de cáncer. El uso de talco está relacionado con el cáncer de endometrio y de ovario.

El talco procedente de cosméticos aplicados a la zona de la pelvis, productos para la higiene femenina o en los cambios de pañal en los bebés, entra en el cuerpo y puede llegar a órganos distantes, lo que puede explicar por qué se ha encontrado talco en los ovarios y en los ganglios linfáticos pélvicos. Varios estudios demuestran que el uso de talco genital puede aumentar el riesgo de cáncer de endometrio en mujeres posmenopáusicas. Además, afecta negativamente al sistema genital femenino dando lugar a inflamación e infección.

Para prevenir los efectos peligrosos del asbesto, se recomienda evitar productos que contengan talco, ya que a menudo puede contener esta sustancia.

Un claro ejemplo es el de la compañía Johnson & Johnson, que anunció el retiro en 2023 del mercado global el talco para bebés tras las acusaciones que lo relacionan con el cáncer. Al menos 38.000 demandas por presencia de asbesto en la composición del producto acorralan a la multinacional, que ya dejó de vender esa línea en 2020 en EE UU y Canadá.

- **ACEITES MINERALES Y PARAFINA)** Con este nombre se conoce a un conjunto de hidrocarburos derivados del petróleo utilizados para crear una capa impermeable en la piel que da un aspecto de suavidad y tersura. Estas sustancias taponan los poros, absorben la humedad de la piel e impiden la expulsión de contaminantes fuera de nuestro organismo. El resultado es el aumento de procesos inflamatorios como el acné y la deshidratación de la piel que produce la aceleración de su envejecimiento. De este modo, cuanto más usamos estas sustancias, mayor es la deshidratación de la piel y más producto necesitamos para obtener la apariencia de hidratación, suavidad y tersura.
- **AGENTES OXIDANTES (BROMATO POTÁSICO, BROMATO SÓDICO, PERÓXIDO DE HIDRÓGENO...)** Utilizados como neutralizantes de la permanente en frío. Sustancias muy tóxicas, afectan al SNC y se asocian con daños renales.
- **COMPUESTOS DEL ALUMINIO (ALUMINUM CHLOROHYDRATE, ETC ...)** Puede causar cáncer de mama, además de Alzheimer y se encuentra en los desodorantes.
- **TRICLOSÁN** El triclosán (TSC) y el triclocarbán (TCC) son agentes antimicrobianos usados comúnmente en muchos jabones y detergentes. El uso extendido de estas sustancias con escasa regulación ha dado lugar al aumento de la preocupación general con respecto a sus posibles efectos nocivos sobre los seres humanos y el medio ambiente.



GustavoMoreno__



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



El triclocarbán se introdujo por primera vez en el mercado en 1957 como un agente antimicrobiano, en la actualidad el triclocarbán se encuentra principalmente en los jabones de barra, pero se puede encontrar en otros tipos de jabones, ropa, alfombras, plásticos, juguetes y más.

A los riesgos de consumo que se generan a las personas a diario debido a los alimentos y productos cosméticos, detergentes, limpiadores, etc., se suma el riesgo generado por el consumo de tabaco. La OMS en su cuarto informe sobre las tendencias mundiales del consumo del mismo (2021), aseguró que para la fecha de publicación del informe existían alrededor de 1300 millones de consumidores en el mundo.

La Organización Mundial de la Salud destacó los daños causados por el tabaco a la salud pulmonar:

- Más del 40% de las muertes relacionadas con el tabaco se deben a enfermedades pulmonares como el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la tuberculosis. La OMS hace un llamamiento a los países y a los asociados para que intensifiquen las medidas destinadas a proteger a las personas de la exposición al tabaco.
- Cada año, el tabaco mata a 8 millones de personas como mínimo, y varios millones más padecen cáncer de pulmón, tuberculosis, asma o enfermedades pulmonares crónicas causadas por el tabaco.
- En 2017, el tabaco mató a 3,3 millones de consumidores y de personas expuestas al humo ajeno debido a afecciones pulmonares. De esta manera: 1,5 millones murieron de enfermedades respiratorias crónicas; 1,2 millones por cáncer (traqueal, bronquial y pulmonar), y 600.000 por infecciones respiratorias y tuberculosis.
- Más de 60.000 menores de 5 años mueren de infecciones de las vías respiratorias inferiores causadas por el humo ajeno. Los que sobreviven hasta la edad adulta tienen mayores probabilidades de padecer más adelante enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).

En Colombia, la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas 2019 del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) y el Ministerio de Justicia, afirmó que la edad promedio de inicio de los fumadores está en los 17 años y al menos un tercio de la población, es decir, más de 16 millones de los colombianos, han sido consumidores de estos productos al menos una vez en la vida, lo cual es especialmente problemático entre los hombres que representan el 43% de personas con tabaquismo.

En el 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social reafirmó que cada año, más de 34.800 muertes en el país están relacionadas con el consumo de productos de tabaco y pese a que en los últimos cinco años el consumo ha bajado en un 21,5%, hay un preocupante aumento entre los más jóvenes relacionado con la poca reglamentación sobre los nuevos dispositivos de tabaco.

- Según cifras entregadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en el presente año, 1 de cada 8 personas fuma; 1 de cada 10 colombianos muere por cáncer



GustavoMoreno__



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



atribuido al consumo de tabaco; 4,2 billones de pesos al año se gasta el sistema de salud para atender a las personas que enferman a consecuencia del tabaco y el mayor peso de estas muertes está dado por las enfermedades cardiovasculares, la EPOC y el cáncer de pulmón (ver siguiente figura).

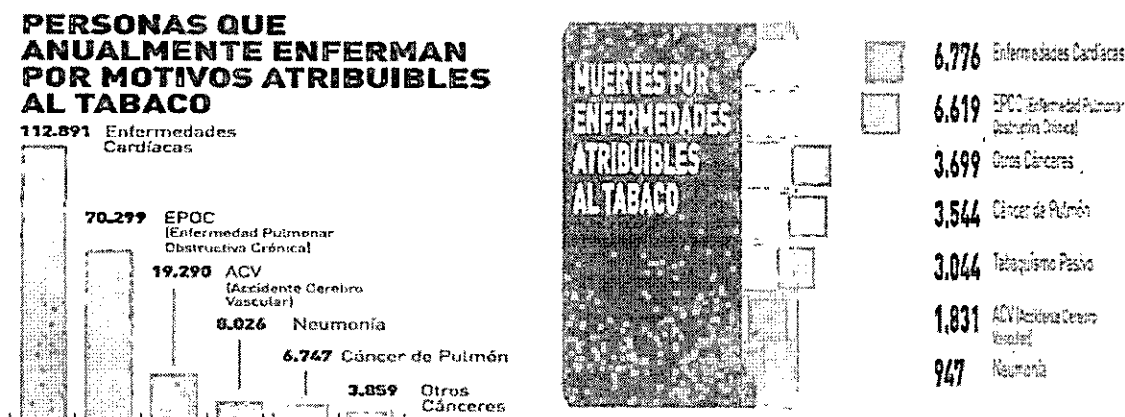


Figura 2. Motivos de enfermedades de personas atribuibles al tabaco. Fuente: Documento Técnico IECS N° 9. Carga de Enfermedad atribuible al Tabaquismo en Colombia. Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria, Buenos Aires, Argentina. Noviembre de 2013 (www.iecs.org.ar).

Es bien sabido que todos los productos de tabaco son perjudiciales, debido a que el humo de este producto contiene más de 7.000 sustancias químicas, de los cuales al menos 250 han sido identificadas como perjudiciales para la salud y aproximadamente 70 son carcinogénicas¹.

Según el Cuadernillo Informe del Cirujano General de los Estados Unidos (2010), dentro de las principales consecuencias para la salud, en especial para los fumadores, se encuentran las siguientes sintomatologías o enfermedades: el cáncer de labios, boca, garganta, laringe y faringe, dolor de garganta, disminución del sentido del gusto y mal aliento, cáncer de las cavidades nasales y senos paranasales, rinosinusitis crónica, alteración del sentido del olfato, enfermedad periodontal (enfermedad de las encías, gingivitis, periodontitis), dientes sueltos, pérdida de dientes, caries, placa, decoloración y manchado, cáncer de esófago, cáncer gástrico, del colon y del páncreas, la aneurisma aórtico abdominal, úlcera péptica (esófago, estómago), posible aumento del riesgo de cáncer de mama, alteraciones fertilidad masculina, impotencia, cáncer de próstata, enfermedad vascular periférica, trombosis, envejecimiento prematuro de la piel, accidente cerebrovascular, adicción, infarto agudo de miocardio y aterosclerosis.

Los fumadores tienen mayor probabilidad de presentar adicionalmente, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), bronquitis crónica, infección respiratoria, exacerbación de asma, cáncer tráquea, pulmón y bronquios.

En el caso de los no fumadores o fumadores pasivos como se conocen a las personas que aspiran el humo de terceros, los riesgos se basan en la posible probabilidad de presentar cáncer de pulmón, cáncer de mama, enfermedad coronaria, accidente cardiovascular,

¹ Cuadernillo Informe del Cirujano General de los estados Unidos 2010. El humo de tabaco como le afecta. http://www.cdc.gov/tobacco/data_statistics/sgr/2010/consumer_booklet/spanish/pdfs/consumer_sp.pdf



enfermedades pulmonares obstructivas crónicas, exacerbación del asma, enfermedad respiratoria aguda de vías inferiores (bronquitis y neumonía) e irritación de las vías respiratorias (tos, flema) e irritación nasal.

En las personas en estado de embarazo, fumar puede generar el desprendimiento prematuro de placenta, placenta previa, ruptura prematura de las membranas y nacimiento prematuro, aborto espontáneo/aborto natural.

Para los niños y adolescentes, los principales riesgos en salud se encuentran relacionados con asma, presencia de sibilancias, alteración de la función pulmonar, síntomas respiratorios (por ejemplo, tos y disnea), síndrome de muerte súbita del lactante, enfermedades respiratorias agudas (neumonía) y enfermedades del oído medio aguda y recurrente.

B. Tecnologías en potencial riesgo reducido a consumo de nicotina

La evidencia científica generada a través de los años, permite demostrar que existen productos de riesgo reducido potencial (PRRP), los cuales no presentan los mismos efectos perjudiciales para la salud de las personas que los consumen. La reducción del daño es un concepto que se utiliza para definir una reducción o minimización del daño asociado a un comportamiento de riesgo concreto, sin que haya que eliminarlo necesariamente.

Respecto a los alimentos, el óptimo comportamiento del consumidor se asumiría se centraría en la eliminación de productos procesados, ultra procesados, libres de sodio, azúcares y bajo en grasas saturadas, según las recomendaciones de la OMS. No obstante, el acceso a dichos productos hasta hace algunas décadas habría sido escaso o en su defecto, sus precios, en la mayoría de los casos, tendían a ser muy altos.

En los últimos años, ha sido mayor la promoción de productos orgánicos y naturales que promueven una alimentación más saludable, pues dentro de su producción y elaboración se ha suscitado la utilización de nuevas alternativas y tecnologías que reducen la contaminación de sus insumos, la seguridad de su almacenamiento y la protección de la cadena de suministro.

El nuevo enfoque de seguridad de alimentos y productos, comienza desde su cultivo y como se ha podido percibir, se ha logrado el uso de fertilizantes naturales evitando todo insumo artificial y sintético, así como también, se ha logrado eliminar en algunos casos ingredientes tóxicos en la agricultura. Estas nuevas prácticas de agricultura, producción y fabricación, desde su primer momento, suscitan el uso de residuos vegetales dejados en campos (como abono verde), estiércol de ganado o compost para mejorar la calidad de suelo, utilizan métodos de rotación de plantas para mantener calidad del suelo e irrumpir los ciclos de plagas y enfermedades e incluso, incluyen ciertos plaguicidas naturales aprobados para la agricultura orgánica, que son usados pocas veces y solo como último recurso en coordinación con un agente certificador orgánico del Departamento de Agricultura de Los Estados Unidos (USDA).

Así mismo, incluyen dentro de su proceso de empaquetado productos e insumos biodegradables, que resultan ser amigables con el medio ambiente o en su defecto, se hace uso de materiales que pueden ser reciclados para generar una menor exposición de contaminación al medio ambiente.



GustavoMoreno_



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



Respecto a los productos cosméticos, las nuevas tecnologías han intentado disminuir los peligros que muchos productos acarrearán al ser aplicados en la piel de las personas, ya que, por desgracia, se pueden encontrar en el mercado productos falsos o elaborados con sustancias bastante dañinas para la piel. Muchas de las sustancias químicas que ponen en riesgo la salud se han encontrado en jabones antibacterianos, lociones corporales y maquillaje en general.

Como se menciona en el acápite anterior, componentes como los ftalatos, el triclosán y la oxibenzona son comunes en productos de uso cotidiano. Dichos componentes han sido asociados con el incremento del riesgo de cáncer, menopausia prematura, dificultades cognitivas, enfermedades cutáneas como acné y dermatitis, relaciones alérgicas y sensibilidad, pérdida de aceites naturales de la piel, manchas y obstrucción de los poros y envejecimiento prematuro (Harley, s. f.).

Ante esta gran demanda de cosméticos en el mundo, debido a los innumerables rituales de belleza, muchas compañías se dedican a la fabricación de productos en grandes masas, sin embargo, no todas prevén el gran riesgo que trae consigo la utilización de insumos limpios; por lo que la evidencia empírica propone identificar la procedencia de los productos de una manera más exhaustiva. Dentro de las principales características, los estudios científicos nos indican que es necesario revisar como consumidores la calidad y presentación de sus impresiones o etiquetas, el estado de la caja, las empresas o laboratorios fabricantes, los precios, sellos de garantía y la textura del producto, los aromas o colores extraños y los registros sanitarios.

Muchos autores han revelado que, para la salud de la piel, es importante considerar dejarla libre de todo producto químico varios días a la semana, ya que de esta forma las células se oxigenan con facilidad y se promueve la limpieza profunda. Ante esta situación, los productos de riesgo reducido para la salud de la piel, serían los productos cosméticos de origen natural, como los que se elaboran con germen de trigo, avena y los llamados *microbiológicamente seguros*, que reducen los potenciales riesgos de obstrucción de poros, mutaciones y generación de tumores.

Ante el consumo de los cigarrillos, se ha podido percibir, que cada vez son más los fumadores que buscan alternativas para consumir nicotina. En este sentido, las tecnologías de potencial riesgo reducido han avanzado para ofrecer opciones que dejen atrás los cigarrillos convencionales. En el caso del tabaco, los productos de potencial riesgo reducido son alternativa para reducir elementos nocivos hacia fumadores que no pueden o no quieren dejar de fumar.

Con base en datos recientes del estudio llevado a cabo en 500 individuos a lo largo de un año, se muestra cómo los fumadores que cambiaron por completo al dispositivo de tabaco calentado (PTC) gloTM, de BAT, obtuvieron mejoras significativas y prolongadas en varios indicadores que miden daños potenciales, en comparación con el grupo de fumadores que siguió consumiendo tabaco tradicional. Los resultados, publicados por completo en el portal Internal and Emergency Medicine, se basan en los cambios favorables observados a tres y seis meses tras el inicio del consumo.

Frente a la pregunta más común: *¿Por qué estos dispositivos suponen un potencial riesgo reducido?* La respuesta se basa en que tanto los productos para tabaco calentado como los vapeadores o cigarrillos electrónicos contienen aerosoles con nicotina, pero no emiten humo derivado de la combustión, responsable de gran parte de las enfermedades



GustavoMoreno__



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



relacionadas con el consumo de cigarrillos. Al respecto de este hecho, un informe de Public Health England revela que estas alternativas son entre un 90 y un 95% menos perjudiciales para la salud que el tabaco tradicional.

Si bien es sabido que la nicotina es una sustancia adictiva, no resulta ser la responsable directa de las enfermedades generadas por el consumo de cigarrillos, como el cáncer, tal y como establece la Organización Mundial de la Salud (OMS)².

Una de las principales reflexiones que se propone ante la sustitución de los cigarrillos tradicionales es la reducción del riesgo a los consumidores y la transformación del negocio en aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), que siguen siendo un tema central en los movimientos de las diferentes compañías de tabaco alternativo. Así pues, el principal objetivo que se ha planteado en la Agenda de la Sostenibilidad es reducir el impacto de los negocios en la salud, y de forma intrínseca, en la reducción del impacto climático, dando un paso más en este sentido.

En el caso de la compañía BAT, el compromiso se muestra en el Plan de Transición de Bajas emisiones, que cuenta con programas destinados a conseguir los objetivos de reducción de emisiones contaminantes. La compañía ha puesto sus esfuerzos en modificar los procesos productivos para hacerlos cada día más sostenibles y diseñando productos que busquen disminuir los riesgos a los ciudadanos mediante la implementación de innovación de las nuevas categorías de sus productos.

Partiendo de esas premisas, se ha de subrayar el posicionamiento del Reino Unido como país referente en torno a las políticas de reducción del daño y reducción del consumo de tabaco mediante el uso de los PRRP y otras medidas. Según datos del Observatorio Global de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los tres países que más han destacado en ese objetivo son Suecia, Austria y Reino Unido, con Francia, Eslovaquia y Croacia en el extremo opuesto y España ocupando una posición muy cercana a la media de la Unión Europea.

De hecho, España, con un 19% o 6,5 puntos porcentuales, se sitúa lejos de Reino Unido (39% o 12,4 puntos porcentuales) o Suecia (35% o 15,8 puntos porcentuales) en cuanto a caída de la prevalencia, países en los que dicha caída ha venido acompañada de la migración de fumadores a productos de nicotina sin combustión, como los vapeadores y el snus, respectivamente³.

En el caso de España, en 2017 el 24,4% de los mayores de 15 años consumía tabaco diaria u ocasionalmente, si bien ha habido un descenso en la prevalencia del consumo diario en los últimos años, desde el 28,12% de 2003 al 22,08% de 2017. Como se puede observar, estos datos están todavía alejados del citado objetivo marcado por la OMS en su compromiso global para reducir el consumo de tabaco en el mundo⁴.

C. Políticas de etiquetado frontal como estrategias de protección al consumidor (revisión de casos a nivel mundial)

² <https://cancer-code-europe.iarc.fr/index.php/en/ecac-12-ways/tobacco/199-nicotine-cause-cancer>

³ <https://retailersforthefuture.com/reduccion-de-riesgo/los-productos-de-potencial-riesgo-reducido-como-estrategia-de-reduccion-de-danos-para-el-tabaco/>

⁴ <https://retailersforthefuture.com/reduccion-de-riesgo/los-productos-de-potencial-riesgo-reducido-como-estrategia-de-reduccion-de-danos-para-el-tabaco/>



GustavoMoreno__



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



Algunos países han hecho uso del etiquetado frontal con el propósito de incentivar una alimentación saludable y reducir los riesgos aparejados a los nutrientes poco saludables. Los nutrientes que han sido objeto de esta política son: las azúcares, las grasas saturadas y el sodio. Algunos países también han abordado la densidad calórica de los alimentos y bebidas poco saludables. Existen varios tipos de etiquetado, como lo son el logo de alimento saludable, los sellos de advertencia, la ingesta diaria recomendada, los sistemas de etiquetado semáforo y Nutriscore.

La dilatada historia del etiquetado frontal comenzó en 1989, cuando el gobierno sueco estableció que un logo en forma de cerradura designaría los alimentos saludables y fijaría criterios nutricionales para su aplicación. Suecia, Dinamarca y Noruega presentaron el logo de la cerradura como etiqueta nórdica común el 17 de junio del 2009; Lituania hizo lo mismo en 2013.

El logo ayuda a los consumidores a elegir productos que contengan menos grasas, sales y azúcares. Su uso es voluntario, pero los productos deben cumplir con los criterios nutricionales, idénticos para todos los países participantes. El programa fijó criterios más estrictos en 2016 (Becker et al., 2015; Hawley et al., 2013; Nestle, 2018; U.K. Department of Health, 2013; World Cancer Research Fund International, 2019).

- El Gobierno de Reino Unido fue uno de los primeros en implementar el sistema de semáforo de alimentos (Hawley et al., 2013; Health, 2013; Sacks et al., 2011). Funciona así: una luz roja indica un elevado de tal o cual nutriente; una amarilla, un nivel intermedio; y una verde, un índice bajo, todo según los criterios nutricionales fijados por la Agencia de Normas Alimentarias.
- Según las evaluaciones del etiquetado realizadas a la fecha, no hay evidencia de que el sistema de semáforo de alimentos tenga un impacto positivo en la compra de alimentos. Aunque primero fuera implementado en Gran Bretaña de modo voluntario, hoy también se implementa en Ecuador y Corea del Sur (Freire, Waters y Rivas-Mariño, 2017; Hawley et al., 2013).
- Nutriscore es un sistema experimental que, pese a no contar con evidencia alguna de su impacto, ha concitado un gran interés. Fue desarrollado para ser amigable con el consumidor y ha sido apoyado por la mayoría de las compañías alimentarias multinacionales. Este sistema clasifica los alimentos y bebidas de acuerdo a cinco categorías de calidad nutricional, representadas por una escala de colores que van desde el verde oscuro hasta el rojo oscuro, en conjunto con una letra de la A a la E, donde la A equivale a verde oscuro. Se basa en una medida de 100 gramos y nutrientes positivos (fibra, proteínas, frutas y vegetales) y negativos (calorías, ácidos grasos saturados y sal). Utiliza un sistema complejo y opaco de valoración. Comenzó como un sistema voluntario en Francia, en 2016, y, luego de que lo aprobara la Comisión Europea, en 2017, se hizo mandatorio.
- Chile fue el primer país en adoptar los sellos de advertencia para identificar los alimentos ultra y altamente procesados altos en azúcares, sodio y grasas saturadas añadidas, y, para aquellos alimentos altos en azúcares o grasas saturadas añadidos, también consideró un umbral de densidad 11 2030 / Alimentación, agricultura y desarrollo rural en América Latina y el Caribe calórica (Corvalán et al., 2019; Reyes et al., 2019).



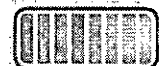
GustavoMoreno__



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



- Actualmente, el sistema de etiquetado de sellos de advertencia ha comenzado a diseminarse rápidamente por el mundo, toda vez que los países han aprendido el impacto que las leyes chilenas tienen sobre la compra de alimentos y bebidas ultraprocesados. Como comentamos a continuación, Chile empleó este modelo de perfil de nutrientes en un conjunto de políticas relacionadas entre sí. A lo largo de cuatro años, el Gobierno determinó tres fases con umbrales cada vez más estrictos e identificó aquellos alimentos con una etiqueta negra de advertencia en forma del signo pare. Chile es el primer país en demarcar, en artículos de pronta aparición, los impactos de este sello de advertencia tanto en la reformulación de la industria como en la reducción significativa en la compra de aquellos alimentos y bebidas regulados. Además, esta política parece estar vinculada con potenciales cambios en las normas alimentarias (Correa et al., 2019a). Las investigaciones al respecto hoy están siendo evaluadas por un conjunto de revistas científicas.
- La investigación conducida en la materia indica una significativa reformulación de los alimentos y bebidas altos en sodio y azúcares añadidas y, además, una reducción en el uso de grasas saturadas en un grupo selecto de alimentos (Reyes et al., 2019). La investigación conducida en la materia indica una reducción del 25% en la compra de bebidas endulzadas (Taillie LS, 2019). Israel, Perú y Uruguay han implementado el sello de advertencia.
- Unos pocos países más han estipulado y establecido la obligatoriedad de otros sistemas de etiquetado frontal. Canadá aprobó una ley al respecto que espera por la firma del primer ministro Trudeau. El próximo año México y Brasil implementarán el sello de advertencia, y un contingente de otros países contempla su aplicación. En todos los países, el sello de advertencia ha enfrentado la oposición de la industria alimentaria. A continuación, en la Figura 3 se relacionan algunos ejemplos en diversos países de las etiquetas obligatorias en alimentos.

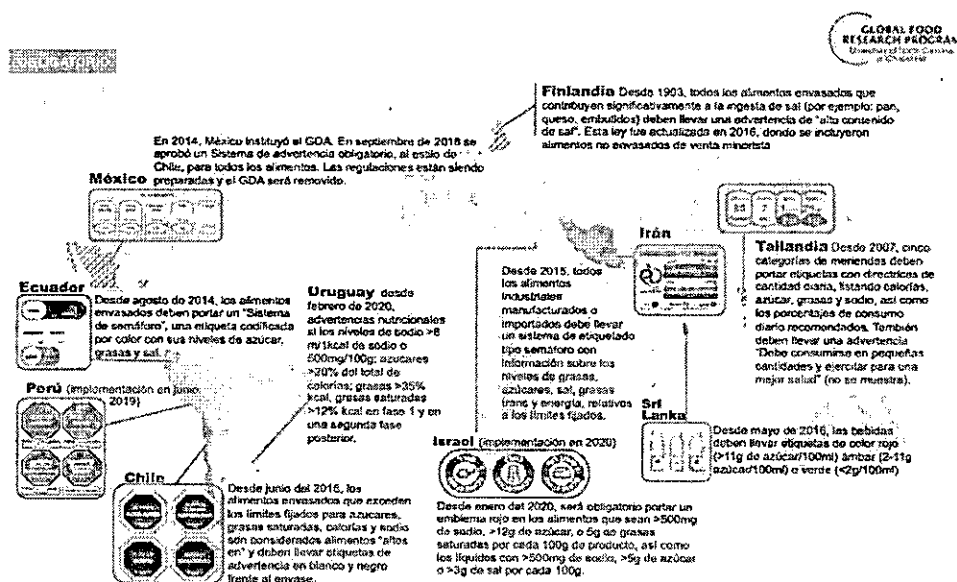


Figura 3. Países con etiquetas interpretativas obligatorias en alimentos envasados



GustavoMoreno__



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



En resumidas cuentas, la mayor parte de los esfuerzos regulatorios en el mundo, ponen el foco en el diseño de políticas fiscales o en el etiquetado frontal de alimentos. Algunos países han implementado políticas orientadas a fomentar una alimentación más saludable en los establecimientos educacionales y varios han comenzado a hacerse cargo del marketing de alimentos ultra procesados dirigido a niños (Popkin, 2018; Shekar, 2019).

Estas políticas han sido discutidas desde una óptica abocada a reducir el consumo de alimentos ultra procesados altos en azúcares, grasas saturadas o sodio añadido; como también de los alimentos ultra procesados con índices calóricos elevados por cada 100 gramos, toda vez que estos elementos cuentan con una base científica robusta.

Con base en las investigaciones previas y conforme a las posturas anteriormente estudiadas, se propone el presente proyecto de ley, el cual traza su alcance en el análisis no solo los productos alimenticios, sino también de los cosméticos, detergentes, limpiadores, tabaco, medicamentos y todos aquellos bienes o servicios que representen un riesgo reducido en el uso, consumo y que, dentro de su cadena productiva no incluyan insumos, materiales y elementos identificados y determinados como tóxicos o potencialmente dañinos para la humanidad y sus ecosistemas naturales, por la Organización Mundial de la Salud, la FAO y diferentes entidades (a nivel mundial, nacional y local).

Así pues, este proyecto de ley establece incorporar dentro del catálogo legal el concepto de *riesgo reducido*, a través de un sello horizontal, que sirva en gran medida como instrumento orientador para la regulación de las relaciones de consumo para el usuario, incluyendo el estudio desde el diseño, comercialización y distribución de bienes y servicios entre productores, proveedores y expendedores que permita la protección enmarcada por la disminución del daño al ser consumido o utilizado dada la naturaleza, composición, técnica o características del bien o servicio en comparación con otros bienes o servicios sustitutos que generan una mayor vulnerabilidad y peligro para la salud en general.

IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2.003 establece que *"el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo."*

En cumplimiento de dicho presupuesto normativo, se remitirá copia de este proyecto de ley al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la Superintendencia de Industria y Comercio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que, en el marco de sus competencias y como cabezas del sector, determinen la viabilidad fiscal de este proyecto de ley y remitan concepto para que sea evaluado al momento de presentar ponencia de primer debate.

Así mismo, resulta necesario resaltar que la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-502 de 2007, consideró lo siguiente con respecto a la aplicación del artículo 7 de la Ley 819 de 2.003:

"Por todo lo anterior, la Corte considera que los primeros tres incisos del art. 7° de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa, y como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de



GustavoMoreno__



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51



Hacienda, una vez que el Congreso ha valorado, con la información y las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda.

Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda.

Por otra parte, es preciso reiterar que, si el Ministerio de Hacienda no participa en el curso del proyecto durante su formación en el Congreso de la República, mal puede ello significar que el proceso legislativo se encuentra viciado por no haber tenido en cuenta las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003. Puesto que la carga principal en la presentación de las consecuencias fiscales de los proyectos reside en el Ministerio de Hacienda, la omisión del Ministerio en informar a los congresistas acerca de los problemas que presenta el proyecto no afecta la validez del proceso legislativo ni vicia la ley correspondiente.

Así las cosas, la interpretación constitucional conlleva a que la carga la asuma el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con respecto a las iniciativas que pueden implicar gasto público y afectar el marco fiscal.

4. IMPEDIMENTOS

Como autor de esta iniciativa considero que difícilmente puede generarse un conflicto de interés en la participación legislativa de este proyecto por cuanto sus disposiciones son de carácter general y no están dirigidas a beneficiar, alterar, afectar, favorecer o perjudicar situaciones particulares y concretas.

Todo impedimento que se presente en el curso del trámite legislativo deberá tener la virtualidad de poner en evidencia la alteración o beneficio a favor o en contra del congresista o de sus parientes dentro de los grados previstos por la norma, de manera particular, actual y directa.

5. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, es evidente que para fortalecer el



GustavoMoreno__



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51

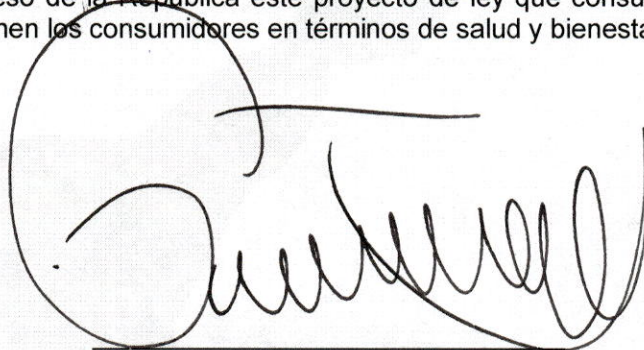


sistema de protección al consumidor se hace necesaria la incorporación del concepto de riesgo reducido y/o disminución del daño pues a través de un tratamiento normativo diferencial puede impulsarse la producción, importación, exportación y comercialización de productos que representen un menor riesgo para la salud y bienestar de los consumidores.

6. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, pongo en consideración del Honorable Congreso de la República este proyecto de ley que consulta y atiende una necesidad que tienen los consumidores en términos de salud y bienestar individual.

Cordialmente,



GUSTAVO MORENO HURTADO
Senador de la República

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 23 del mes Agosto del año 2023

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 113 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y
cada uno de los requisitos constitucionales y legales
por: H.S. Gustavo Moreno Hurtado

SECRETARIO GENERAL



GustavoMoreno_



GustavoMorenoHurtado



GustavoMoreno_51

